

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La carta de solicitud de don Julio Villarroel Yon, Representante legal Sociedad Athene Capacitaciones, Rut: 76.790.282-4 de fecha 14.02.2018 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N°: 986 /

1. OTÓRGASE permiso precario al Instituto Sociedad ATHENE Capacitaciones, RUT N° 76.790.282-4, representada legalmente por don Julio Villarroel Yon, cédula nacional de identidad N° 8.392.282-6, ambos con domicilio en Calle Díaz Besoain N° 333 de la comuna de Santa Cruz, para ocupar box de procedimiento del Centro de Salud Familiar de Santa Cruz y poder desarrollar práctica profesional de alumnos del curso podología clínica que imparten.
2. El permiso se otorga por los días 7; 14; 21 y 28 de abril y 5 de mayo de 2018, las que consideran la habilitación de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad entre las 09:30 y hasta las 13:00 horas.

El Instituto Sociedad ATHENE Capacitaciones podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción de terceros, para la realización de la actividad antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Instituto Sociedad ATHENE capacitaciones, beneficiario del permiso.

3. Serán obligaciones del Instituto Sociedad ATHENE capacitaciones, entre otras, las siguientes:
 - 3.1.- Proveer los equipos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - 3.2.- Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo de las actividades.
 - 3.3.- Procurar en todo momento -incluidas en las etapas de montaje, habilitación y desmontaje- no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - 3.4.- Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares, si las hubiere, del recinto.
 - 3.5.- Dar cumplimiento a la Ley N° 20.584, de Derechos y deberes de los que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.
 - 3.6.- Contar con el documento de "consentimiento informado" suscrito por cada una de las personas que serán atendidas.
4. Para el desarrollo de las actividades, la Municipalidad en el CESFAM Santa Cruz proporcionará el apoyo y los elementos que se indican a continuación:
 - 4.a.- Mantención de la limpieza, mediante el retiro diario de la basura y desperdicios.
 - 4.b.- Mantención de los baños y espacios públicos.

5. Durante todo el tiempo de vigencia del permiso deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
6. Al término de cada uno de los días de permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el inmueble, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
7. Se prohíbe al beneficiario destinar el espacio otorgado a un fin distinto del señalado en el párrafo primero del presente decreto.
8. El Instituto Sociedad ATHENE capacitaciones será el único responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen en bienes públicos o privados, como también, en los procedimientos que sus académicos y alumnos desarrollen, eximiendo a la Municipalidad de Santa Cruz de cualquier responsabilidad, civil, administrativa y de cualquier índole.
9. La supervisión del permiso corresponderá a la Dirección de Salud Municipal.
10. El interesado deberá pagar a la Municipalidad de Santa Cruz la suma de \$120.000; por la ocupación del espacio público que se autoriza utilizar.
11. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c.:

- * Indicado (01)
- *CESFAM Santa Cruz (01)
- * DSM (01)
- * Archivo (01)